



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 2014-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Diciembre del 2014.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2014, el Dictamen N° 07-2014-CODL-MPSM de fecha 16 DIC.14 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en el Título preliminar, Artículo II dispone que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 55º señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el cual se administra con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, las tarifas que la municipalidad cobra por alquileres de los diferentes puestos de venta ubicados en los mercados municipales fueron aprobados mediante Ordenanza N° 008-99-A/MPSM de 05 ABR 99 los que, por el tiempo transcurrido (15 AÑOS) han devenido en irrisorios, lo mismo sucede con los alquileres cobrados en los puesto de venta ubicados en el Boulevard de La Paz, Alameda Fernando Belaunde, y el puesto de venta en la parte exterior de la Playa de Estacionamiento (Plaza de Armas – Esquina Jr. San Martin);

Que, las condiciones urbanísticas y comerciales de los lugares donde se ubican los referidos puestos de venta han cambiado sustancialmente, habiendo logrado mejoras sustantivas para las actividades comerciales, por lo que se hace necesario actualizar los montos que por merced conductiva pagan los comerciantes, considerando solo a aquellos que cuentan con ventajas comparativas superiores a sus demás compañeros, como es el hecho de ocupar locales cerrados, con ubicaciones preferenciales, o con servicios de limpieza y guardianía que no tienen los demás, a diferencia de quienes ejercen sus labores en espacios abiertos, denominadas mesas o cajones.

Que, en este orden de ideas, es oportuno precisar que, por ejemplo en el caso del Mercado N° 1 solo se está considerando a aquellos puestos de venta ubicados al exterior del mercado, es decir en el Jr. Jiménez Pimentel, Jr. Principal de la ciudad y a una cuadra de la Plaza de Armas, para el caso del Mercado N° 2, se han considerado únicamente las tiendas cerradas, ya sea al exterior o interior del mercado, no afectando a quienes tienen puestos de venta abiertos o las denominadas mesas, de igual forma en el mercado N° 3 en la que solo se está considerando a quienes ocupan puestos de venta en la denominada planta física, no afectando a quienes ocupan puestos de venta en el retiro municipal o denominada zona de mercado.

Que, los montos a pagar si bien es cierto se sujetan a la oferta y demanda, también es cierto que están por debajo de los actuales precios de mercado, pudiendo generarse la idea errónea de un incremento de precios desproporcionados, lo que no se ajusta a la realidad por cuanto este sinceramiento de precios se está realizando después de 15 años.

Que, el monto que se cobra por el alquiler de puestos de venta no está sujeto a las formalidades tributarias que dispone el código Tributario ni la Ley de Tributación Municipal, tal como lo dispone el Tribunal Fiscal en su sentencia de observancia obligatoria N° 05434-5-2002 que a la letra dice “*La prestación efectuada por los particulares a quienes las municipalidades les permitan usar espacios físicos en los mercados de su dominio privado para el desarrollo de actividades comerciales o de servicios no tienen naturaleza tributaria, por lo que el tribunal no es competente para pronunciarse al respecto*”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA RENTA A COBRAR POR EL ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Cuadro tarifario que por concepto de Renta mensual se cobrará por el alquiler de puestos de venta en los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín conforme al Anexo N° 1 el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que Los puestos de venta de los Mercados 1, 2 y 3 de Propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín y de la Zona de Mercado del mercado N° 3 – Huayco que no se están contemplados en el Anexo N° 1 de la presente ordenanza continuarán pagando los mismos montos cancelados a la fecha; hasta que se dispongan nuevas tarifas.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia el día Uno del mes de Enero del 2015.

ARTICULO CUARTO: DEROGUESE la ordenanza N° 008-99-A/MPSM y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía, a partir de la vigencia de la presente ordenanza municipal, pueda establecer los montos de los alquileres de todos los puestos de venta de propiedad de la municipalidad, cualquiera sea su ubicación, incluidos los que se construyan a futuro.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza no afecta la Sesión en Uso GRATUITO aprobados por el Concejo Municipal

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional a través Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza; al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, para que informe oportuna y adecuadamente a los conductores de puesto de venta comprendidos en la presente Ordenanza

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA N° 025 - 2014-A/MPSM.

ANEXO N° 1.

MERCADO N° 1

PUESTO DE VENTA	ALQUILER APROBADO
FRENTE JR. J. PIMENTEL	
01	S/. 800.00 MENSUAL
02	S/. 800.00 MENSUAL
03	S/. 800.00 MENSUAL
04	S/. 800.00 MENSUAL
05	S/. 800.00 MENSUAL
06	S/. 800.00 MENSUAL
07	S/. 800.00 MENSUAL
FRENTE JR. RAYMONDI	S/. 500.00 MENSUAL
C.C. LAS PALMERAS	S/. 100.00 MENSUAL – CADA PUESTO

MERCADO N° 2

PUESTO DE VENTA	ALQUILER APROBADO
PABELLON "A" 01 AL 17 - Frente Jr. Lima	S/. 500.00
PABELLON "A" 18 AL 32 – Frente Jr. Lima Interior	S/. 300.00
PABELLON "B" 01 AL 09 - Frente Jr. AA. Cáceres.	S/. 500.00
PABELLON "B" 10 AL 18 – Frente Jr. AA. Cáceres Interior	S/. 300.00
PABELLON "C" 01 - Esquina Cáceres y A de Alvarado	S/. 800.00
PABELLON "C" 02 AL 11 - Frente Jr. A. de Alvarado	S/. 500.00
PABELLON "C" 12 AL 23 – Frente Jr. A. de Alvarado Interior	S/. 300.00
PABELLON "D" 01 AL 15 – Entradas Jr. Lima y A de Alvarado	S/. 350.00
PABELLON "E" 01 AL 08 - Parte Baja Planta Física	S/. 300.00
PABELLON "E" 09 AL 16 – Parte Baja Planta Física	S/. 300.00
PABELLON "F" PUESTOS – Parte Baja Administración	S/. 250.00
CAMARA FRIGORÍFICA	S/. 500.00

MERCADO N° 3

PUESTOS QUE CONFORMAN LA PLANTA FÍSICA	S/. 100.00 C/U
--	----------------

BOULEVARD DE LA PAZ

PUESTO DE VENTA	ALQUILER APROBADO
1.	S/. 450.00
2.	S/. 450.00
3.	S/. 350.00

ALAMEDA FERNANDO BELAUNDE TERRY

PUESTO DE VENTA	ALQUILER APROBADO
P - 01	S/. 450.00
P - 02	S/. 450.00
P - 03	S/. 450.00
P - 04	S/. 450.00
P - 05	S/. 450.00
P - 06	S/. 450.00
P - 07	S/. 450.00
P - 08	S/. 450.00
P - 09	S/. 450.00
P - 10	S/. 450.00
P - 11	S/. 450.00
P - 12	S/. 300.00
P - 13	S/. 300.00

PLAYA ESTACIONAMIENTO	ALQUILER APROBADO
Esquina Jr. San Martín – Plaza Mayor	S/. 500.00

MEJORARÁ TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR

Inauguran pavimentación de calles

Juanjuí.- Con el objetivo de mejorar el tránsito de vehículos y peatones e impulsar el crecimiento económico de la zona comercial de Juanjuí, se inauguró las obras "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la cuadra 1 del jirón La Merced del Puerto Ambers y el circuito vial del Barrio Santa Rosa", en donde estuvieron presentes el alcalde Paulo Santiago Pinchi Tafur, regidores y distinguidas personalidades.



El alcalde, Paulo Santiago Pinchi Tafur manifestó; "estamos viendo los resultados de un trabajo responsable y honesto en relación al manejo de los recursos propios, y que ahora estará en beneficio de toda la población. Es importante dar a conocer que cuando empezamos la gestión, los vecinos de juanjuí tributaban en un 9 % y que gracias al trabajo honesto convertido en obras, ahora tributa un 42%, permitiendo que

se ejecuten obras en las calles de sus domicilios".

"La obra fue construida con una base 900 metros de pavimento rígido, 315 metros lineales de curetas, 20 metros lineales de alcantarilla, 300 metros lineales de rejillas y señalización vial vertical y horizontal. La misma que beneficia directa e indirectamente a toda la población de la provincia de Mariscal Cáceres", refirió Paulo Pinchi Tafur. (II. Alvear).

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
Municipalidad Provincial de San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025- 2014-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Diciembre del 2014.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2014, el Dictamen N° 07-2014-CODL-MPSM de fecha 16 DIC. 14 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en el Título preliminar, Artículo II dispone que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 55º señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el cual se administra con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, las tarifas que la municipalidad cobra por alquileres de los diferentes puestos de venta ubicados en los mercados municipales fueron aprobados mediante Ordenanza N° 008-99-A/MPSM de 05 ABR 99 los que, por el tiempo transcurrido (15 ANOS) han devendido en irrisorios, lo mismo sucede con los alquileres cobrados en los puestos de venta ubicados en el Boulevard de La Paz, Alameda Fernando Belaunde, y el puesto de venta en la parte exterior de la Playa de Estacionamiento (Plaza de Armas - Esquina Jr. San Martín);

Que, las condiciones urbanísticas y comerciales de los lugares donde se ubican los referidos puestos de venta han cambiado sustancialmente, habiendo logrado mejoras sustanciales para las actividades comerciales, por lo que se hace necesario actualizar los montos que por mercados conductiva pagan los comerciantes, considerando solo a aquellos que cuentan con ventajas comparativas superiores a sus demás compañeros, como es el hecho de ocupar locales cerrados, con ubicaciones preferenciales, o con servicios de limpieza y guardería que no tienen los demás, a diferencia de quienes ejercen sus labores en espacios abiertos, denominadas mesas o cajones.

Que, en este orden de ideas, es oportuno precisar que, por ejemplo en el caso del Mercado N° 1 solo se está considerando a aquellos puestos de venta ubicados al exterior del mercado, es decir en el Jr. Jiménez Pimentel, Jr. Principal de la ciudad ya una cuadra de la Plaza de Armas, para el caso del Mercado N° 2, se han considerado únicamente las tiendas cerradas, ya sea al exterior o interior del mercado, no afectando a quienes tienen puestos de venta abiertos o las denominadas mesas, de igual forma en el mercado N° 3 en la que solo se está considerando a quienes ocupan puestos de venta en la denominada planta física, no afectando a quienes ocupan puestos de venta en el retiro municipal o denominada zona de mercado.

Que, los montos a pagar si bien es cierto se sujetan a la oferta y demanda, también es cierto que están por debajo de los actuales precios de mercado, pudiendo generarse la idea errónea de un incremento de precios desproporcionados, lo que no se ajusta a la realidad por cuanto este sinceramente de precios se está realizando después de 15 años.

Que, el monto que se cobra por el alquiler de puestos de venta no está sujeto a las formalidades tributarias que dispone el código Tributario ni la Ley de Tributación Municipal, tal como lo dispone el Tribunal Fiscal en su sentencia de observancia obligatoria N° 05434-5-2002 que a la letra dice "La prestación efectuada por los particulares a quienes las municipalidades les permitan usar espacios físicos en los mercados de su dominio privado para el desarrollo de actividades comerciales o de servicios no tienen naturaleza tributaria, por lo que el tribunal no es competente para pronunciarse al respecto".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA RENTA A COBRAR POR EL ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

ARTICULO PRIMERO:APROBAR el Cuadro tarifario que por concepto de Renta mensual se cobrará por el alquiler de puestos de venta en los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín conforme al Anexo N° 1 el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO:ESTABLECER que Los puestos de venta de los Mercados 1, 2 y 3 de Propie-

dad de la Municipalidad Provincial de San Martín y de la Zona de Mercado del mercado N° 3 – Huayco que no se están contemplados en el Anexo N° 1 de la presente ordenanza continuarán pagando los mismos montos cancelados a la fecha; hasta que se dispongan nuevas tarifas.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia el dia Uno del mes de Enero del 2015.

ARTICULO CUARTO: DEROGUESE la ordenanza N° 008-99-A/MPSM y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía, a partir de la vigencia de la presente ordenanza municipal, pueda establecer los montos de los alquileres de todos los puestos de venta de propiedad de la municipalidad, cualquiera sea su ubicación, incluidos los que se construyan a futuro.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza no afecta la Sesión en Uso GRATUITO aprobados por el Concejo Municipal

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional a través Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza; al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, para que informe oportuna y adecuadamente a los conductores de puesto de venta comprendidos en la presente Ordenanza

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORDENANZA N° 025 - 2014-A/MPSM.	
ANEXO N° 1.	
MERCADO N° 1	
PUESTO DE VENTA FRENTE JR. PINTEMEL	ALQUILER APROBADO
01	S/ 600.00 MI-NISUAI
02	S/ 600.00 MI-NISUAI
03	S/ 800.00 MI-NISUAI
04	S/ 800.00 MI-NISUAI
05	S/ 800.00 MI-NISUAI
06	S/ 800.00 MI-NISUAI
07	S/ 800.00 MI-NISUAI
FRENTE JR. RAYMOND C.C. LAS PALMERAS	S/ 500.00 VI-NISUAI S/ 100.00 MI-NISUAI CATA P.H. S.I.O

MERCADO N° 2	
PUESTO DE VENTA	
PADELLON N° 01 AL 17 - Frente Jr. Lima	ALQUILER APROBADO
PADELLON N° 18 AL 32 - Frente Jr. Lima Interior	S/ 500.00
PARA LINEA N° 01 AL 05 - Frente Jr. AA. Cáceres	S/ 300.00
PARA LINEA N° 06 AL 10 - Frente Jr. AA. Cáceres	S/ 500.00
PADELLON N° 01 - Frente Jr. AA. de Alvarado	S/ 500.00
PADELLON N° 02 AL 11 - Frente Jr. A. de Alvarado	S/ 500.00
PADELLON N° 12 AL 23 - Frente Jr. A. de Alvarado Interior	S/ 300.00
PADELLON N° 01 AL 15 - Entrada a Lima y A. de Alvarado	S/ 300.00
PADELLON N° 16 AL 20 - Entrada a Lima y A. de Alvarado	S/ 300.00
PADELLON N° 21 AL 28 - Frente Jr. P. Pacheco	S/ 500.00
PADELLON N° 29 AL 36 - Frente Jr. H. María Tafta	S/ 750.00
PADELLON N° 37 PUESTOS - Parte Dcha Administración	S/ 500.00
CÁVANA FÍGORICA	

MERCADO N° 3	
PUESTOS QUE COMPRIMEN LA PLANTA FÍSICA	
	100.00 C.U.
BOULEVARD DE LA PAZ	
PUESTO DE VENTA	
	ALQUILER APROBADO
	S/ 450.00
	S/ 450.00

ALAMEDA FERNANDO BELAUNDE TERRY	
PUESTO DE VENTA	
P- 01	ALQUILER APROBADO
P- 02	S/ 450.00
P- 03	S/ 450.00
P- 04	S/ 450.00
P- 05	S/ 450.00
P- 06	S/ 450.00
P- 07	S/ 450.00
P- 08	S/ 450.00
P- 09	S/ 450.00
P- 10	S/ 450.00
P- 11	S/ 450.00
P- 12	S/ 300.00
P- 13	S/ 300.00

PLAYA ESTACIONAMIENTO	
ALQUILER APROBADO	
Equina Jr. San Martín - Plaza Mayor	S/ 500.00